



S
A
L
I
D
A

IDAE

202500021396 - 19/11/2025 17:57

DUS5000

Oficina Virtual

Notificación
Programa DUS 5000

Resolución modificativa de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 17/01/2024 y de concesión del anticipo sobre la ayuda otorgada a la entidad AYUNTAMIENTO DE ABARZUZA, con NIF P3100200I, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000424	09/11/2021 13:54	202100017996

1. ANTECEDENTES

1.1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este real decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

1.2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 17/01/2024, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **930.260,71 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ABARZUZA** para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000424:

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ABARZUZA
NIF:	P3100200I
Comunidad Autónoma:	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Provincia:	NAVARRA
Municipio:	Abárzuza/Abartzuza
Código Postal:	31178

Información del representante:

Representante Legal:	DIEGO SAINZ FERNÁNDEZ
NIF / NIE:	44642088P
Correo electrónico del Representante:	avuntamiento@abarzuza.es
Teléfono de contacto:	948520006

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	Abárzuza: Proyecto integral para la mejora de la eficiencia energética, el uso de energías renovables y la movilidad sostenible
Proyecto integral:	Si



S
A
L
I
D
A

IDAE

Descripción del Proyecto:

202500021396 - 19/11/2025 17:57

El proyecto presentado comprende actuaciones en las 5 medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Abárzuza, en la provincia de Navarra.

Las actuaciones propuestas son las siguientes:

Medida 1. El objeto de la actuación consiste en la rehabilitación energética de la envolvente térmica y mejora de la iluminación interior de los edificios Escuela antigua, Asociación municipal y Consultorio médico. Para ello, se proponen las siguientes actuaciones:

Escuela antigua y Consultorio médico:

- **En fachada:** rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE).
- **En cubierta:** rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico.
- **En huecos:** rehabilitación con altas prestaciones térmicas.
- **En iluminación interior:** Sustitución de las luminarias actuales por nuevas de tecnología LED.

Asociación municipal:

- **En fachada:** rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE).
- **En huecos:** rehabilitación con altas prestaciones térmicas.
- **En iluminación interior:** Sustitución de las luminarias actuales por nuevas de tecnología LED.

Medida 2. La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta del frontón municipal de la localidad, con modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes y compensación simplificada, abasteciendo a los siguientes edificios e infraestructuras: Alumbrado público LED, Alumbrado público, Consultorio, Bajera junto frontón, Casa Consistorial y Frontón, Colegio nuevo, Bajera ipustea, Colegio antiguo, Bajera Club Jubilados y Aparcamientos.

La potencia eléctrica de la instalación será de 31,74 kW y su producción anual estimada de 93.400 kWh.

Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 41,40 kWh.

Medida 3. La actuación consiste en la sustitución de las calderas de gasóleo existentes que proporcionan la energía térmica necesaria para calefactar los edificios Asociación municipal, Escuela Antigua y Consultorio por nuevas bombas de calor de aerotermia.

Medida 4. Las actuaciones consisten en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

Se va a actuar en 113 puntos de luz de los 249 existentes en el municipio, sustituyendo 88 luminarias por nuevas de tecnología LED. Se instalarán además 6 puntos de luz nuevos para cumplir con normativa, quedando un total de 255 puntos de luz en el municipio tras la actuación.

Respecto a los cuadros de mando, el proyecto contempla actuaciones en 1 de los 2 existentes en el municipio, el cual va a ser reformado para adaptarlo a la normativa vigente. Además, se instalará un sistema de telegestión punto a punto que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 13,35 kW a 5,44 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 74 %.

Medida 5. La actuación consiste en la mejora de la movilidad peatonal en el municipio mediante la ejecución de un itinerario peatonal de 672 metros de longitud que conecte la travesía situada en la carretera Arizala con el centro urbano del municipio.

Con esta actuación se disminuirá el consumo anual de energía de 115.141,70 kWh a 80.599,19 kWh y se conseguirá un ahorro energético estimado del 30%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda por actuaciones:

Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 1	Instalación	Escuela Vieja
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Envolventes o cerramientos	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones de Iluminación	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743





S
A
L
I
D
A

IDAE

Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 1	Instalación	Asociación Municipal
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	0,00	0,00	0,00	0,00
Envolventes o cerramientos	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 1	Instalación	Consultorio
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Envolventes o cerramientos	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones de Iluminación	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 2	Instalación	Instalación FV en la cubierta del frontón de Abárzuza
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	45.564,05	45.564,05	42.245,94	42.245,94
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	26.159,21	26.159,21	25.047,00	25.047,00
Total	71.723,26	71.723,26	67.292,94	67.292,94
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 3	Instalación	Escuela Antigua
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Distribución interior radiadores baja temperatura o ventilosconvectores	0,00	0,00	0,00	0,00
Aerotermia	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 3	Instalación	Asociación Municipal
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Distribución interior radiadores baja temperatura o ventilosconvectores	0,00	0,00	0,00	0,00
Aerotermia	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 3	Instalación	Consultorio
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Distribución interior radiadores baja temperatura o ventilosconvectores	0,00	0,00	0,00	0,00
Aerotermia	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 4	Instalación	Reforma de Alumbrado Público Exterior de Abárzuza
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	208.540,00	203.576,78	203.576,78	203.576,78
Total	208.540,00	203.576,78	203.576,78	203.576,78

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743



1.5.1.- Resultado de evaluación del proyecto tras la contratación:

De la información aportada junto con la solicitud de anticipo, se constata que se han producido ajustes técnicos en el proyecto de licitación (para las 3 medidas, M2, M4 y M5):

Medida 2: La resolución de concesión de la ayuda de fecha 17/01/2024 (en adelante, resolución de concesión), contemplaba la ejecución de una instalación solar fotovoltaica acogida autoconsumo colectivo con compensación de excedentes compuesta de 69 módulos de 460 Wp cada uno (potencia pico total de **31,74 kWp**) y 3 inversores de 10 kW . Los módulos finalmente instalados, según se declara en el documento “Contestación requerimiento anticipo en relación a la Medida 2” aportado el 12/09/2025, son 58 unidades de 585 Wp, haciendo un total de **33,93 kWp**, lo que supone un ligero incremento de +2,19 kWp sobre la potencia aprobada en la resolución de concesión.

Así mismo, el proyecto aprobado en resolución de concesión incluye la instalación de un sistema de almacenamiento de 41,40 kWh. Pero el proyecto de licitación el sistema de almacenamiento se dimensiona en 38,40 kWh, aunque las baterías finalmente instaladas, según el citado documento, son 2 baterías conectadas en paralelo con una capacidad total de 41,4 kWh, superior a la licitada y coincidente con lo previsto en la resolución de concesión.

Inicialmente el proyecto ubicaba la instalación subvencionada en la misma cubierta que otra instalación fotovoltaica existente de potencia pico 41,31 kWp y dos inversores con potencia total de 40kW de distribución independiente pero que conectaban al mismo cuadro general. Según el proyecto licitado se decidió unificar ambas instalaciones, separando los módulos en tres bloques, uno por cada inversor (uno con los módulos antiguos, otro con módulos exclusivamente nuevos y otro donde se mezclan antiguos y nuevos). Esto, junto con la instalación de las baterías, derivó en la necesidad, según indica el beneficiario de sustituir los dos inversores existentes (de 20 kW cada uno) “para que fuesen compatibles con el sistema de control y de gestión de las baterías HUAWEI” por otros de la misma potencia. No obstante, estas baterías se han conectado al tercer inversor, el cual es híbrido.

Analizados los cambios producidos respecto de las actuaciones de medida 2 aprobadas en la resolución de concesión se determina:

- **ACEPTAR el cambio de módulos.** Sin embargo, el **incremento de potencia pico no es elegible (+2,19 kWp)**, puesto que el coste elegible máximo (y en consecuencia la ayuda a otorgar) en este programa de ayudas, para las instalaciones fotovoltaicas acogidas a la medida 2, es proporcional a la potencia pico (kWp) de dichas instalaciones, así como para las instalaciones de almacenamiento acogidas a la medida 2, es proporcional a la capacidad de almacenamiento (kWh) según se establece en el punto 3 del Anexo I, medida 2, del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Por tanto, el reconocimiento del incremento de potencia instalada conllevaría un reconocimiento de ayuda proporcional, lo que no resulta conforme con el artículo 17, punto 1, párrafo 3º, de este Real Decreto que establece que: “En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida superando el importe de la subvención original correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado”. Por tanto, **se mantiene la potencia pico total (31,74 kWp) y la capacidad de almacenamiento (41,40 kWh) aprobadas en la resolución de concesión.**
- **ACEPTAR con carácter provisional la unificación** de ambas instalaciones fotovoltaicas (la proyectada y la existente). Sin embargo, **no puede tenerse en cuenta** en el coste subvencionable **la parte proporcional de las obras/instalaciones asociadas a la instalación existente, ya que su “adecuación”** implicaría un aumento de alcance con respecto al proyecto admitido en resolución de concesión que no cumple con lo especificado en el





S
A
L
I
D
A

IDAE

202500021

DUS5000

Oficina Virtual

artículo 17.1 párrafo 2º del citado real decreto: “No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas”.

No se dispone del presupuesto diferenciando la parte de “adecuación “ de la instalación existente, solicitado en el requerimiento enviado con fecha 29/08/2025. Se deberá aportar en la justificación de ejecución del proyecto este desglose para que la Unidad de verificación, en su caso, proceda a detraerlo del coste elegible final con las actuaciones ejecutadas.

Por ello, se admite provisionalmente estos cambios, **no siendo objeto de anticipo** las actuaciones de esta medida.

Medida 4: en la resolución de concesión se aprobó la renovación de la instalación que afectaba a un único cuadro de mando (CM2) de los dos existentes en el municipio. Este cuadro comandaba 113 luminarias de las 249 totales existentes en el municipio, y de las cuales se sustituyen 88 por nuevas de tecnología Led y se añaden 6 luminarias más para cumplir la normativa de aplicación y se implantaba un sistema de telegestión punto a punto del conjunto de las luminarias del cuadro.

El proyecto licitado contempla los siguientes ajustes:

- El total de luminarias existentes del CM2, de acuerdo con la realidad de la instalación, es de 114 puntos de luz, de los cuales se sustituyen 87 por tecnología Led.
- Se añaden 8 puntos de luz nuevos (en lugar de 6) en zonas “que no era posible conseguir una correcta iluminación de calles y viales debido a interdistancias elevadas o zonas que se quedaban oscuras, y que impedían cumplir con los parámetros luminotécnicos de la normativa vigente”, según se declara en el documento “Contestación requerimiento anticipo en relación a la Medida 4” aportado con fecha 12/09/2025.

De estas 8 luminarias, de acuerdo con el proyecto aportado, hay 2 que se encuentran en zonas no iluminadas previamente, en concreto las luminarias marcadas como 2.16 y 2.17 en los planos del proyecto (modelo estela le2 de 25 y 40W respectivamente). Estas luminarias no se consideran elegibles.

- La telegestión finalmente elegida será centralizada en el cuadro (ya incluida en el proyecto licitado) en lugar de punto a punto, según declara el beneficiario por ser mas sencilla, barata y fiable.

Analizados los cambios producidos respecto de las actuaciones planteadas en el proyecto original (o a las condiciones por las que se concedió la ayuda) para esta medida, procede:

- **Actualizar** el número total de puntos de luz existentes en el municipio, a 250 (en lugar de 249), y en el CM2 es de 114 (en lugar de 113).
- **ACEPTAR** la sustitución de las 87 luminarias led existentes en el CM2 (en lugar de 88).
- **NO ACEPTAR** los 2 puntos de luz nuevos situados en zonas no iluminadas previamente. Sin perjuicio de que el beneficiario ejecute dichas luminarias, de acuerdo a sus intereses. Estos 2 puntos de luz no son elegibles y en su caso, serán detraídos del gasto elegible de estas actuaciones en la fase de verificación de las actuaciones ejecutadas.

Por tanto, procede admitir la modificación propuesta y actualizando la descripción del proyecto objeto de ayuda, de conformidad con los cambios admitidos.

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743





S
A
L
I
D
A

IDAE

202500021396 - 19/11/2025 17:57

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en las 3 medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Abárzuza, en la provincia de Navarra. La solicitud inicial contemplaba, además, actuaciones en las medidas 1 y 3, que no se consideraron elegibles en la resolución de concesión de fecha 17/01/2024.

Medida 2. La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta del frontón municipal de la localidad, con modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes y compensación simplificada, abasteciendo a los siguientes edificios e infraestructuras: Alumbrado público LED, Alumbrado público, Consultorio, Bajera junto frontón, Casa Consistorial y Frontón, Colegio nuevo, Bajera ipustea, Colegio antiguo, Bajera Club Jubilados y Aparcamientos.

La potencia pico considerada para el cálculo de la ayuda es de 31,74 kWp y el sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 41,40 kWh.

La producción anual estimada es de 93.400 kWh.

Medida 4. Las actuaciones consisten en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

Se va a actuar en 114 puntos de luz de los 250 existentes en el municipio, sustituyendo 87 luminarias por nuevas de tecnología LED. Se instalarán además 6 puntos de luz nuevos para cumplir con normativa, quedando un total de 256 puntos de luz en el municipio tras la actuación.

Respecto a los cuadros de mando, el proyecto contempla actuaciones en 1 de los 2 existentes en el municipio, el cual va a ser reformado para adaptarlo a la normativa. Además, se instalará un sistema de telegestión centralizado en cuadro de mando que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 13,35 kW a 5,44 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 74 %.

Medida 5. La actuación consiste en la mejora de la movilidad peatonal en el municipio mediante la ejecución de un itinerario peatonal de 672 metros de longitud que conecte la travesía situada en la carretera Arizala (NA-7320) con el centro urbano del municipio, a través de la NA-120.

Con esta actuación se disminuirá el consumo anual de energía de 115.141,70 kWh a 80.599,19 kWh y se conseguirá un ahorro energético estimado del 30%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

1.5.2.- Acreditación de la formalización de los contratos.

Junto con la solicitud de anticipo el beneficiario ha aportado la documentación relativa a los siguientes contratos, que conforman el total de las inversiones previstas para la ejecución del proyecto subvencionable:

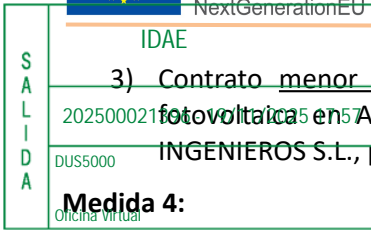
Medida 2:

- 1) Contrato de obras licitado mediante procedimiento abierto para la ejecución de las "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN ABÁRZUZA NAVARRA, OBRA QUE ESTÁ FINANCIADA POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PROGRAMA DUS 5000), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION UE", expediente s/ref. 3086_1/2024, adjudicado a la empresa METALLBAUEN SOLAR S.L., por un importe de **54.087,65 €** (IVA incluido). Fecha de formalización de contrato 10/09/2024, plazo de ejecución: 2 meses y 15 días naturales contados desde el día siguiente a la firma del contrato.
- 2) Contrato menor de servicios para la realización de proyecto y dirección de obra "Ampliación de instalación fotovoltaica en Abárzuza", adjudicado con fecha 16/02/2024 a la empresa MENDIBÁÑEZ S.L., por un importe de **5.263,50 €** (IVA incluido).

Con fecha 09/10/2024, el adjudicatario desistió de realizar el servicio de dirección de obra, el cual fue aceptado mediante resolución de alcaldía que rescindía el contrato con fecha 09/10/2024.

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743





- 3) Contrato menor de servicios para la dirección de obra de “Ampliación de instalación fotovoltaica en Abárzuza”, adjudicado con fecha 10/10/2024 a la empresa CARLOS ROS INGENIEROS S.L., por un importe de **2.631,75 €** (IVA incluido).

Medida 4:

- 4) Contrato de obras licitado mediante procedimiento abierto “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN ABÁRZUZA (NAVARRA), OBRA QUE ESTÁ FINANCIADA POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PROGRAMA DUS 5000), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION UE”, expediente **s/ref. 3086_2/2024**, adjudicado a las empresas ELECTRICIDAD FIJA, S.L.U. y ELECTRICIDAD PIPAON, S.L. (al 50% cada una) conforme al art.13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por un importe de **219.549,04 €** (IVA incluido). Fecha de formalización de contrato 04/12/2024, plazo de ejecución: 6 meses y 15 días, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.
- 5) Contrato menor de servicios para la realización de proyecto y dirección de obra de “Reforma de alumbrado publico en Abárzuza”, adjudicado con fecha 16/01/2024 a la empresa CARLOS ROS INGENIEROS S.L., por un importe de **13.310,00 €** (IVA incluido).

Medida 5:

- 6) Contrato de obras licitado mediante procedimiento abierto para la ejecución de las “ACERAS EN CARRETERA DE ARIZALA EN ABÁRZUZA NAVARRA, OBRA QUE ESTÁ FINANCIADA POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PROGRAMA DUS 5000), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION UE”, expediente **s/ref. 3086_ Nº 3086_4/2024**, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES VALERIANO SANTESTEBAN, S.L., por un importe de 534.749,82 € (IVA incluido). Fecha de formalización de contrato 30/12/2024, plazo de ejecución: 6 meses y 15 días naturales contados desde el día siguiente a la firma del contrato.
- 7) Contrato menor de obras para la ejecución de la “Actuaciones previas. OBRA DERRIBO DE MURO Y ACERAS EN TRAVESÍA”, adjudicado con fecha 29/04/2023 a la empresa CONSTRUCCIONES PEÑA ANGUIANO E HIJOS, S.L., por un importe de **36.263,12 €** (IVA incluido).

Este contrato se corresponde con la ejecución del capítulo I (Actuaciones previas) del proyecto ejecutivo firmado por D. Jesús Alén.

- 8) Contrato de obras licitado mediante procedimiento abierto para la ejecución de las “ACERAS PASARELA Y ACERAS EN NA 120 EN ABARZUZA **s/ref. 3086_3/2024**, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES PEÑA ANGUIANO E HIJOS, S.L., por un importe de **202.436,13 €** (IVA incluido). Fecha de formalización de contrato 30/12/2024, plazo de ejecución: 6 meses y 15 días naturales contados desde el día siguiente a la firma del contrato.

Este contrato se corresponde con la ejecución del capítulo II del proyecto ejecutivo firmado por D. Jesús Alén.

- 9) Contrato menor de servicios para la realización de proyecto de “Aceras en carretera de Arizala en Abárzuza”, adjudicado con fecha 25/03/2024 a RICARDO ROS ZUASTI y la empresa CARLOS ROS INGENIEROS S.L., por un importe de **15.246,00 €** (IVA incluido).

- 10) Contrato menor de servicios para la realización de dirección de obra de “Aceras en carretera de Arizala en Abárzuza”, adjudicado con fecha 14/11/2024 a RICARDO ROS ZUASTI y la





S A L I D A	IDAE
	202500021396 - 19/11/2025 17:57
	DUS5000
	Oficina Virtual

empresa CARLOS ROS INGENIEROS S.L., por un importe de **15.246,00 €** (IVA incluido).

- 11) Contrato menor de servicios para la realización del proyecto “Pasarela y aceras en NA 120 en Abárzuza”, adjudicado a JESÚS ALÉN S.L.P.U. y del cual solo se dispone de factura del proyecto por un importe de 14.054,15 € (IVA incluido).

Contratos comunes a todas las medidas del proyecto:

- 12) Contrato menor de servicios para colaboración en la presentación de subvenciones del Ayuntamiento al Programa DUS 5000, adjudicado a la empresa BANTEC CONSULTORES INICIATIVAS EMPRENDEDORAS, S.L., por un importe de **13.915,00 €** (IVA incluido).

En resumen, la inversión de todos los contratos es de 1.126.752,16 €, en la que se incluyen 115.929,52 € que corresponden a contratos menores.

No se ha informado, tras el requerimiento efectuado por este Instituto, de la existencia de otros posibles contratos (por ejemplo, dirección de obra de “Pasarela y aceras en NA 120 en Abárzuza”, asistencias técnicas para la formación, gestión administrativa de legalización de la instalación e Inspección inicial en BT por OCA autorizada (M2), auditoría energética(M4), etc.) que sí estaban previstas en los presupuestos de la solicitud inicial, integrados en las memorias descriptivas para cada medida presentadas en fechas 09/11/2021, 15/11/2022 y 11/05/2023 (alegaciones a la propuesta provisional). Análogamente, dado que el expediente se encuentra aún en fase de ejecución y que, si bien los contratos principales han sido formalizados, podría aún producirse alguna contratación adicional [por ejemplo la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor a la que se refiere el art. 19.2, apartado m)] o realizarse algún incremento sobre los contratos conforme a la normativa de contratación pública por errores de medición u otros imprevistos o ajustes.

En esos supuestos de incrementos de costes sobre el proyecto, resultaría igualmente de aplicación el artículo 7.3.c) establece que: *“De conformidad con el artículo 63, apartado d), del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se admitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención”*, pudiendo compensarse costes adicionales o incrementos sobre costes previstos entre unas actuaciones/medidas y otras.

Del análisis de información aportada relativa a los contratos, junto con la información descrita en las memorias técnicas actualizadas, los servicios técnicos de este Instituto **informan favorablemente de la acreditación de la formalización** de los procedimientos de contratación, conducentes a la ejecución del proyecto subvencionable.

El artículo 23 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto establece en su punto 4 que: *“La resolución de concesión de anticipo constituirá a todos los efectos una resolución modificativa, que ajustará la ayuda concedida a las posibles bajas sobre la inversión inicialmente aprobada que pudieran producirse tras el proceso de licitación, resultando de aplicación las previsiones que sobre su contenido y notificación se establecen en el artículo 17”*. No obstante, teniendo en consideración la posibilidad de reconocerse costes o incrementos adicionales sobre los ahora informados, **se considera más adecuado mantener, con carácter provisional, la información económica del expediente y en consecuencia la ayuda de la resolución de concesión de ayuda de fecha 17/01/2024. Esta ayuda será ajustada** definitivamente tras la justificación de las actuaciones en función de la documentación final del proyecto que en en esa fase se aporte (art.19 Real decreto 692/2021, de 3 de agosto o en su caso, art.25.3), además la acreditación de la necesidad de las modificaciones y ajustes de proyecto, **así como de la correcta acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos que se describen en el referido artículo y en la Guía para la**



justificación de la actuaciones publicada en la sede electrónica de este Instituto.

Por tanto, de conformidad con el análisis expuesto, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, son los siguientes:

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la contratación con CARÁCTER PROVISIONAL:

Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 2	Instalación	Instalación FV en la cubierta del frontón de Abárzuza
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	45.564,05	45.564,05	42.245,94	42.245,94
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	26.159,21	26.159,21	25.047,00	25.047,00
Total	71.723,26	71.723,26	67.292,94	67.292,94
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 4	Instalación	Reforma de Alumbrado Público Exterior de Abárzuza
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	208.540,00	203.576,78	203.576,78	203.576,78
Total	208.540,00	203.576,78	203.576,78	203.576,78
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 5	Instalación	Actuación en la carretera Arizala (NA 7320)
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	659.390,99	659.390,99	659.390,99	659.390,99
Total	659.390,99	659.390,99	659.390,99	659.390,99
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 5	Instalación	PARKING 1 - Reordenación del aparcamiento en el centro del pueblo
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	142.804,09	0,00	0,00	0,00
Total	142.804,09	0,00	0,00	0,00
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 5	Instalación	Parking 2: Aparcamiento dinosaurio
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	119.960,73	0,00	0,00	0,00
Total	119.960,73	0,00	0,00	0,00

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Abárzuza/Abartzuza	1.202.419,07	934.691,03	930.260,71	930.260,71
Total proyecto	1.202.419,07	934.691,03	930.260,71	930.260,71

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.





1.5.3.- Cálculo del Anticipo sobre la ayuda a otorgar.

202500021396 - 19/11/2025 17:57

Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y de conformidad con el análisis de la formalización de las contrataciones, los servicios técnicos de este Instituto han determinado que procede la concesión del anticipo teniendo en consideración:

I) Contrato de obras expediente s/ref 3086_2/2024 (correspondiente con Medida 2).

Según se ha explicado anteriormente, se ha admitido con carácter provisional las modificaciones planteadas, cuya elegibilidad definitiva será determinada tras la justificación de las actuaciones en función de la documentación completa y detallada que en esa fase se aporte. Por este motivo, y dado el carácter provisional, este contrato **no puede tenerse en consideración para el cálculo del anticipo**.

II) Contrato de obras expediente s/ref 3086_2/2024 (correspondiente con Medida 4).

La inversión total correspondiente a la formalización de contrato para esta medida presentado por el beneficiario asciende a 219.549,04 € (IVA incluido).

Se reduce el coste elegible correspondiente a los siguientes conceptos:

- El importe asociado a las **dos luminarias nuevas** que se instalan en una **zona previamente no iluminada**, tal y como se ha descrito en el apartado 2 de este documento:
 - Partida 2.19. Suministro y colocación de luminaria marca ESTILO 2 modelo ESTILO 2 modelo ESTELA LE2S 32LED o equivalente regulado a 40W (...): 1 Ud. con un importe de 561,88 € (IVA y baja aplicadas).
 - Partida 2.20. Suministro y colocación de luminaria marca ESTILO 2 modelo ESTELA LE2S 32LED o equivalente regulado a 25W (...): 1 Ud. con un importe de 561,88 € (IVA y baja aplicadas)
- El importe referente al **mantenimiento** previsto en el contrato, de acuerdo a su oferta presentada en la cual e compromete al mantenimiento preventivo, con revisiones periódicas durante el plazo de garantía, y correctivo (10 años en total).

Este concepto es un coste de funcionamiento, que de acuerdo al art. 10.2 del ya citado real decreto, no son costes elegibles “No se considerarán, en ningún caso, elegibles los gastos estructurales de constitución, funcionamiento, generales o de estructura ordinaria, ni los gastos de personal de las entidades beneficiarias”.

El beneficiario ha valorado este mantenimiento en 100 €/año, según indica el documento “Valoración mantenimiento” aportado con fecha 12/09/2025. Por lo tanto, el importe correspondiente a este mantenimiento asciende a un total de 1.000,00 €(IVA incluido y baja aplicada).

- El importe relativo a **tasas** previsto en la partida Partida 2.41: “Ud. Legalización de la instalación de electricidad mediante documentación de fin de obra, medición de puesta a tierra boletín del instalador, tramitación ante Organismo de Control Autorizado, **tasas de OCA** y demás pagos necesarios para la total legalización de la instalación, incluso contrato con empresa suministradora. (E16LEGO10)” que de acuerdo al citado art 10.2 no son elegibles. El beneficiario ha valorado este concepto en 50,00 € (IVA incluido y baja aplicada)

El importe total de costes **no elegibles** a detracer asciende a **-1.050,00 €** (IVA incluido y baja aplicada). Por consiguiente, el **coste elegible a efectos del cálculo del anticipo** para el total de las actuaciones



S
A
L
I
D
A

IDAE

de Medida 4 en este contrato de **217.375,28 €**, IVA incluido.

202500021396 - 19/11/2025 17:57
III) Contrato de obras expediente s/ref 3086_Nº 3086_4/2024 (correspondiente con **Medida 5**).

DUS5000
Objetivo
La **inversión total** correspondiente a la formalización de contrato para esta medida presentado por el beneficiario asciende a a **534.749,82 €** (IVA incluido). Se admite la totalidad de la inversión como coste elegible a efectos del cálculo del anticipo.

IV) Contrato de obras expediente s/ref 3086_2/2024 (correspondiente con **Medida 5**).

La inversión correspondiente a la formalización de este contrato para esta medida presentado por el beneficiario asciende a a 202.436,13 € (IVA incluido). Se admite la totalidad de la inversión como coste elegible a efectos del cálculo del anticipo.

Por tanto, el **coste elegible máximo** a efectos del cálculo del **anticipo** es de **954.561,24 euros (IVA incluido)**.

Datos del anticipo a otorgar en euros	
(1) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	1.202.419,07
(2) Coste elegible TOTAL del proyecto	934.691,03
(3) Ayuda TOTAL del proyecto	930.260,71
(4) Coste elegible TOTAL en contratos formalizados en licitación pública:	1008648,89
(5) Coste elegible MÁXIMO en contratos formalizados <u>para cálculo de anticipo</u> :	954.561,24
(6) Ayuda MÁXIMA correspondiente a contratos formalizados (coste elegible máximo contr.formaliz.anticipo):	789.621,08
(7) Límite MÁXIMO DE ANTICIPO correspondiente al proyecto:	631.696,86
(8) ANTICIPO DE LA AYUDA A OTORGAR:	631.696,86

Dado que el coste elegible total de los contratos formalizados supera el coste elegible de la resolución de concesión, la ayuda correspondiente a estos contratos se calcula aplicando el ratio contratos licitados y menores:

$$\text{Coste elegible máximo cálculo anticipo} = 954.561,24 \quad \text{ratio} = 0,8488169$$

$$\text{Coste elegible total contratación} = 1.124.578,40$$

$$\text{Importe de ayuda para el cálculo del anticipo (6)} = 0,8488169 \times 930.260,71 = 789.621,08$$

El importe de anticipo (máximo) de la ayuda a otorgar se ha calculado aplicando la tasa máxima de anticipo (80%) sobre la ayuda correspondiente al coste elegible máximo de los contratos formalizados.

Según se establece en el artículo 23.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la liquidación y pago del resto de la ayuda, una vez deducido el anticipo concedido, será realizado por el IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado real decreto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19, *Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto*, aportando la documentación completa que se detalla en ese artículo, así como la documentación técnica del Anexo I (recogida para cada medida de actuación, en el punto 6, documentación ex-post) y acreditando el cumplimiento de

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743



IDAE

todos los requisitos y obligaciones que se establecen para los beneficiarios (arts. 7 y 8). Para ello, tienen a su disposición en la sede electrónica de IDAE (<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>) la **GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES**, modelos de documentos y el manual de imagen del programa.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024),

RESUELVO

Primero: Conceder el pago anticipado de la ayuda por un importe de **631.696,86 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ABARZUA**, titular del NIF P3100200I.

Segundo: Modificar los apartados «Descripción del Proyecto» y el punto primero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 17/01/2024, de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000424 del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

El apartado Descripción del Proyecto queda como sigue:

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en las 3 medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Abárzuza, en la provincia de Navarra. *La solicitud inicial contemplaba, además, actuaciones en las medidas 1 y 3, que no se consideraron elegibles en la resolución de concesión de fecha 17/01/2024.*

Medida 2. La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta del frontón municipal de la localidad, con modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes y compensación simplificada, abasteciendo a los siguientes edificios e infraestructuras: Alumbrado público LED, Alumbrado público, Consultorio, Bajera junto frontón, Casa Consistorial y Frontón, Colegio nuevo, Bajera ipustea, Colegio antiguo, Bajera Club Jubilados y Aparcamientos.

La potencia pico considerada para el cálculo de la ayuda es de 31,74 kWp y el sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 41,40 kWh.

La producción anual estimada es de 93.400 kWh.

Medida 4. Las actuaciones consisten en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

Se va a actuar en 114 puntos de luz de los 250 existentes en el municipio, sustituyendo 87 luminarias por nuevas de tecnología LED. Se instalarán además 6 puntos de luz nuevos para cumplir con normativa, quedando un total de 256 puntos de luz en el municipio tras la actuación.

Respecto a los cuadros de mando, el proyecto contempla actuaciones en 1 de los 2 existentes en el municipio, el cual va a ser reformado para adaptarlo a la normativa. Además, se instalará un sistema de telegestión centralizado en cuadro de mando que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 13,35 kW a 5,44 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 74 %.

Medida 5. La actuación consiste en la mejora de la movilidad peatonal en el municipio mediante la ejecución de un itinerario peatonal de 672 metros de longitud que conecte la travesía situada en la carretera Arizala (NA-7320) con el centro urbano del municipio, a través de la NA-120.

Con esta actuación se disminuirá el consumo anual de energía de 115.141,70 kWh a 80.599,19 kWh y se conseguirá un ahorro energético estimado del 30%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.



S
A
L
I
D
A

IDAE

El punto primero de dicha resolución queda redactado de la siguiente manera:

202500021396 - 19/11/2025 17:57

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **930.260,71 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ABARZUZA**, titular del NIF P3100200I, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

De conformidad con el análisis expuesto previamente, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, quedan así ajustados:

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa con CARÁCTER PROVISIONAL):

Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 2	Instalación	Instalación FV en la cubierta del frontón de Abárzuza
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	45.564,05	45.564,05	42.245,94	42.245,94
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	26.159,21	26.159,21	25.047,00	25.047,00
Total	71.723,26	71.723,26	67.292,94	67.292,94
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 4	Instalación	Reforma de Alumbrado Público Exterior de Abárzuza
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	208.540,00	203.576,78	203.576,78	203.576,78
Total	208.540,00	203.576,78	203.576,78	203.576,78
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 5	Instalación	Actuación en la carretera Arizala (NA 7320)
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	659.390,99	659.390,99	659.390,99	659.390,99
Total	659.390,99	659.390,99	659.390,99	659.390,99
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 5	Instalación	PARKING 1 - Reordenación del aparcamiento en el centro del pueblo
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	142.804,09	0,00	0,00	0,00
Total	142.804,09	0,00	0,00	0,00

Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 5	Instalación	Parking 2:
-----------	--------------------	----------	-------------	------------

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743





S
A
L
I
D
A

IDAE					Aparcamiento dinosaurio
202500021396 - 19/11/2025 17:57					
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)	
Movilidad sostenible	119.960,73	0,00	0,00	0,00	
Oficina Virtual					
Total	119.960,73	0,00	0,00	0,00	

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Otras ayudas:

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Abárzuza/Abartzuza	1.202.419,07	934.691,03	930.260,71	930.260,71
Total proyecto	1.202.419,07	934.691,03	930.260,71	930.260,71

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - **NextGenerationEU**, en concreto mediante el **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia**, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Se mantienen con **carácter provisional** los indicadores energéticos de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 17/01/2024. Estos indicadores serán ajustados tras la justificación de las actuaciones con la determinación exacta del alcance definitivo de las actuaciones subvencionables.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto en esta fase de tramitación:

1.- Se recuerda que todos los documentos que sustenten la contratación, **incluidos los contratos menores**, así como los correspondientes a los trabajos presentados por el contratista deberán cumplir las **obligaciones de comunicación y publicidad** de conformidad con el Artículo 7.3. 3º del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto: "...en los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, se deberá hacer constar expresamente "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", así como incluir el logo del PRTR y del PROGRAMA DUS 5000. Asimismo, de conformidad con el Artículo 25.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el **incumplimiento** de las obligaciones de **publicidad** establecidas en el artículo 20 **dará lugar** a la exigencia del reintegro o, en su caso, la **pérdida** del derecho a la percepción total de la **ayuda** correspondiente. Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad siga el Manual de Imagen del Programa DUS 5000 disponible en la Sede Electrónica del IDAE:



S
A
L
I
D
A

IDAE

<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>

202500021396_19/11/2025 17:57
2.- Se advierte que la consideración de proyecto integral está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.2 y 11.3 de Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en el momento de la justificación de la realización del proyecto. En caso de no aportar documentación que acredite el cumplimiento de esta condición, la ayuda a percibir se ajustará al 85% sobre la inversión subvencionable finalmente ejecutada.

Se recuerda que, según se indica en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para los «proyectos integrales» se deberá publicar el plan estratégico al que se refiere el artículo 11.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en la web del beneficiario pudiendo también publicarse en la web de IDAE.

Medida 2:

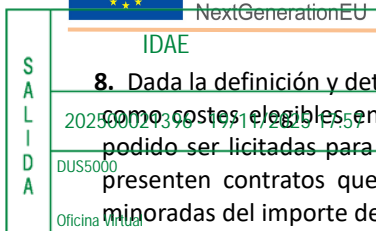
3.-Todas las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de sistema de medición y registro de potencia y generación eléctrica. Además, las instalaciones fotovoltaicas deberán incorporar medición y registro de datos solares, y las eólicas de datos de viento. Adicionalmente, las instalaciones generadoras instaladas sobre edificios deberán disponer de una pantalla que informe sobre la generación eléctrica en tiempo real visible para las personas que visiten el edificio, y todas deberán disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción eléctrica en tiempo real y datos históricos de la instalación.

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:
 1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.
 2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.
 4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.
 6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
 7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743





IDAIE

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto



S
A
L
I
D
A

IDAE

en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y **ejecución del proyecto finalizará** con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**.
2. La **justificación** de la realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.
3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exige de la obligación de presentar aquellas facturas





S A L I D A	IDAE
	20250003336519713/20251757
	DUS5000
	Oficina Virtual

que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743





S
A
L
I
D
A

IDAIE

20250002139

DUS5000

Oficina Virtual

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.”

En particular, el beneficiario está obligado a actualizar en el sistema de información CoFFEE (Plataforma Común de Fondos Europeos para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Fondos Estructurales del período 2021-2027, del Ministerio de Hacienda) toda la información acreditativa del cumplimiento del objetivo que para este expediente se ha definido en el subproyecto asociado.

Tercero: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.





Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



S
A
L
I
D
A

IDAE

202500021396 - 19/11/2025 17:57

DUS5000

Oficina Virtual

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente por:

Firmado electrónicamente por:
RODRIGO GONZALO MIGUEL

MIGUEL RODRIGO GONZALO
Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG202511191004BD6F9BF8EEBD6F9BF8EE000003743



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

